



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), veinticinco (25) de enero del año dos
mil veinticuatro (2024).**

RADICADO: 950013189001- 2023-00093- 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HEILER CASTAÑEDA ALVARADO
DEMANDADO: CONSORCIO NUTRICIÓN PRODUCTIVAGUAVIARE

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago, elevada por la apoderada demandante, para ello nos remitimos a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Revisado el plenario, se observa que reposa poder conferido a la solicitante en el que se faculta para recibir, por lo que se cumplen los presupuestos expuestos en la norma. Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a la solicitud elevada por la apoderada del ejecutante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en virtud del presente proceso. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos base de la ejecución en favor del demandado.



CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b23dde883ad7ebc0c066ffc84b04835782a03702a0017918c478a18da67e7a**

Documento generado en 25/01/2024 04:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>